

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00339

Téngase en cuenta la documental obrante en el archivo 014, aportada por la apoderada judicial de la parte demandante; sin embargo, dado que el auto que libró mandamiento de pago fue objeto de corrección debe complementarse la notificación con éste.

De otro lado, la liquidación de crédito obrante a folio 018, no es procedente tenerla en cuenta ya que resulta prematura, dado que no es el momento procesal oportuno para presentarla habida cuenta del estadio procesal en que se encuentra este asunto, acorde con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33
fijado el 14 DE MARZO DE 2023 a la hora
de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7917ffa9cd277abf7800a2b8615fc3180152185e2ca4ab960f6d1df2d5e4004**

Documento generado en 13/03/2023 04:56:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>